

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que celebran de una parte **SIGMA S.A CONTRATISTAS GENERALES**, identificada con RUC N° 20110614609, con domicilio en Calle Las Palomas N° 369, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Elvis Roland Sánchez Cuya, identificado con DNI N° 08613926, según designación y facultades que constan en la Partida N° 00729787 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **SIGMA** o **LA CONTRATANTE**; y de otra parte, la empresa **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20488071603, con domicilio en Av. San Felipe 1011 Dpto 1803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Javier Ramirez Chirinos, identificado con DNI N° 44373944, según designación y facultades que constan en la Partida N° 11162612 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **KIBE** ó **LA CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Octubre del 2023, **CONSORCIO CARATA y MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** (en adelante "LA ENTIDAD"), suscribieron el Contrato N° 079-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2023-PNSR, para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C. P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO - CON CUI N° 2461584", (en adelante "LA OBRA").

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente documento, SIGMA contrata a la empresa KIBE, la ejecución de partidas específicas de LA OBRA, según se detalla en el Presupuesto que forma parte de este contrato como Anexo "A".

CLAUSULA TERCERA. - DE LA DECLARACION DE KIBE SOBRE SU CAPACIDAD TECNICO-ECONOMICA Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ENTORNO DEL PROYECTO

KIBE declara tener capacidad técnico-económica, para cumplir con el objeto materia del presente contrato, así como que cuenta con el equipamiento y personal necesario para realizar de manera satisfactoria las actividades que requiere LA OBRA.

Asimismo, KIBE declara haber visitado y evaluado el lugar donde desarrollarán las actividades contratadas, manifestando conocer sus condiciones climatológicas, el entorno físico y contexto social del lugar.

De otro lado, KIBE declara recibir a la suscripción del presente contrato las especificaciones técnicas, planos y demás documentación que corresponde a las partidas materia de ejecución, obligándose a su estricto cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. - DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará a KIBE por las actividades materia del contrato, la suma de S/ 456,051.54 incluido el I.G.V., bajo el sistema de precios unitarios, siendo que las partidas, cantidades y precios que comprende el presupuesto materia de contratación se detallan en el Anexo "A" que se adjunta, el mismo que debidamente suscrito por los intervinientes forma parte integrante del presente contrato.

Se deja constancia que las cantidades incluidas en el presupuesto podrán variar de acuerdo a las necesidades de la obra, pudiendo surgir mayores o menores metrados conforme a la naturaleza de la prestación, lo que en su oportunidad deberá ser advertido por KIBE y ratificado por LA CONTRATANTE.

En el precio pactado están comprendidos la mano de obra, el suministro de materiales (a excepción de la tubería y cajas que será suministrada por SIGMA), los equipos y herramientas puestos a disposición para los trabajos, el transporte de los materiales, utilidad, todo tipo de impuestos que se apliquen a la actividad, y en general todos los gastos en que se incurra para la ejecución efectiva de la obra subcontratada.

El pago de la contraprestación a KIBE se realizará mediante valorizaciones mensuales, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que LA ENTIDAD realice el pago correspondiente a SIGMA, por los trabajos valorizados del citado mes, lo cual en promedio se realiza dentro del mes siguiente correspondiente a dicha valorización.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta.

KIBE deberá remitir los días 30 de cada mes al Ingeniero Residente de Obra de SIGMA, el metrado de avance del mes materia de ejecución, debidamente conciliado con la supervisión; dentro de los dos (02) días siguientes en que LA CONTRATANTE otorgue conformidad al metrado enviado, KIBE deberá presentar el archivo físico y magnético de la valorización que corresponde al presente contrato, así como la factura correspondiente, de no encontrarse completa la valorización la misma no será recibida por parte de SIGMA, no asumiendo responsabilidad en el pago oportuno de dicha valorización.

La factura no podrá incluir ningún importe o concepto que exceda a las unidades de medida y/o cantidad de trabajo incluidos en la Planilla de metrados aprobada por SIGMA.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tiene vigencia desde su suscripción, sin embargo, el plazo para la ejecución del objeto de contratación es 240 días (8 meses) calendario, computados a partir del 01 de enero del 2024.

Se incurrirá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, sin necesidad de intimación o aviso previo alguno.

El retraso por debajo del 80% de lo programado en el Programa de Ejecución de Obra, obliga a KIBE a presentar Programa Acelerado de obra, a efectos de cumplir en el mes siguiente con el avance programado, siendo que, de incurrirse en nuevo atraso, KIBE faculta a SIGMA a intervenir en la ejecución de LA OBRA para alcanzar el avance programado, autorizando a que los gastos que se generen se descuenten de su valorización.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA AMPLIACION DEL PLAZO

De configurarse causal que justifique la ampliación del plazo pactado, ésta deberá ser puesta en conocimiento por parte de KIBE a SIGMA, de manera inmediata a través del residente de obra, y de forma documentada por cualquiera de los medios de comunicación que se establecen en el presente contrato, durante el día en que se suscita la ocurrencia a los correos esanchez@sigma.com.pe y jhidalgo@sigma.com.pe debiendo dentro de los diez (10) días calendario siguientes en que cesa la causal comunicada, sustentar documentadamente la respectiva solicitud de ampliación de plazo.

El plazo convenido se considera improrrogable si no media aceptación de su ampliación en forma expresa y fehaciente por parte de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Las partes establecen que su comunicación respecto a cualquier tema vinculado a la ejecución del presente subcontrato, se realizará mediante comunicación escrita a las siguientes direcciones electrónicas, o a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

SIGMA : esanchez@sigma.com.pe / jhidalgo@sigma.com.pe /
anitavargas@sigma.com.pe .

KIBE : jrch007@gmail.com

CLAUSULA NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS

Las partes establecen que cada una asumirá el pago de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones y tributos que a la naturaleza de su prestación le corresponde y la normativa vigente haya establecido.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán recepcionados a entera satisfacción de SIGMA, previa conformidad de LA ENTIDAD. Una vez efectuadas las pruebas y/o ensayos pertinentes previstos en las especificaciones técnicas y de no mediar observaciones o reclamos por parte de LA ENTIDAD, se formulará el Acta de Recepción.

En caso SIGMA o LA ENTIDAD adviertan observaciones a los trabajos ejecutados por KIBE, esta última deberá subsanar o levantar las mismas dentro del plazo que sobre particular le otorgue SIGMA, siendo que, de no iniciar los trabajos en el décimo del plazo otorgado, SIGMA podrá levantar las observaciones, cargando su costo en la valorización pendiente de pago, la liquidación o el fondo de garantía.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LAS PENALIDADES

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como de la calidad de los trabajos, la puntualidad, efectividad, equipamiento mínimo, entre otros factores que pudieran afectar el cronograma y la buena imagen comercial de SIGMA, los intervinientes han convenido la aplicación de las penalidades específicas que se detallan a continuación:

PENALIDAD POR DEMORA EN EL TERMINO DE OBRA (F=0.15)

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

OTRAS PENALIDADES

En caso LA ENTIDAD imponga a SIGMA el pago de las otras penalidades previstas en la cláusula décimo sexta del contrato suscrito entre ambas, como consecuencia de la acción u omisión de KIBE en el desarrollo de las actividades contratadas, aquella repetirá contra ésta dicho pago, sea de su valorización mensual o liquidación final, lo que KIBE autoriza en este acto.

Para la aplicación de cualquier penalidad, SIGMA deberá comunicar a KIBE la infracción incurrida, a efectos que ésta presente dentro de las 24 horas sus respectivos descargos, vencido dicho plazo con o sin la presentación de los descargos, SIGMA decidirá si procede con la efectivización de la penalidad y por tanto con el descuento correspondiente, decisión que será comunicada a KIBE.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- A. KIBE declara expresamente conocer los riesgos inherentes al trabajo a realizar.
- B. KIBE se responsabiliza porque las personas bajo su dependencia cumplan estrictamente con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con el Plan de seguridad y Vigilancia COVID19 o directivas establecidas por SIGMA al respecto; asumiendo la responsabilidad por los riesgos que se pudieran generar por su inobservancia.
- C. KIBE entregará a todo su personal, el uniforme de trabajo e implementos de seguridad (EPPS), así como los implementos de protección contra el COVID19 (mascarillas) que las actividades contratadas requieran y la normativa aplicable establezca, responsabilizándose por el uso correcto y permanente por parte de su personal.
- D. Las sanciones dinerarias que por parte de los órganos laborales competentes o LA ENTIDAD sean impuestas a SIGMA por el incumplimiento de las medidas de seguridad

y salud ocupacional y Plan de Vigilancia COVID19 por parte del personal perteneciente a KIBE, le serán deducidas a ésta última de los pagos que le corresponda.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS TRABAJOS ADICIONALES

Las partes establecen que no se reconocerán trabajos adicionales distintos a los establecidos en el presente contrato, salvo autorización expresa de parte de SIGMA y aceptación de KIBE, y previa actualización del precio y plazo pactados.

La autorización para la ejecución de trabajos adicionales pactados a ser ejecutados por KIBECO sólo se entenderán otorgados, perfeccionados y firmes mediante la ampliación del presente contrato, no pudiéndose invocar en su reemplazo ningún otro documento.

Las partes establecen de común acuerdo, que el presente contrato contempla los trabajos o actividades que explícita o implícitamente requiere la ejecución de las partidas contempladas en el presupuesto, por tanto, no se reconocerá ni pagarán las actividades menores que se ejecuten por estar vinculadas a la partida base.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LOS CONTRATANTES

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por las partes en el presente contrato, de común acuerdo las empresas intervinientes convienen en establecer las siguientes declaraciones y obligaciones específicas:

DE PARTE DE KIBE:

1. Declara que la prestación contratada incluye, sin ser limitativo, el suministro de materiales a la zona de obra, así como el transporte de materiales del almacén al punto de ejecución de los trabajos, ejecución de partidas, pruebas y puesta en servicio, planos como construido (conforme a Obra) y liquidación de obra.
2. Declara conocer el lugar en donde se realizarán los trabajos, por lo que SIGMA no reconocerá ninguna variación de precios que tengan su causa u origen en condiciones o situaciones vinculadas al lugar de trabajo.
3. Se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo a los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajos, y en el presente contrato y/o los que por cualquier otro medio las partes establezcan.
4. Declara que asume plena y total responsabilidad por la cantidad y calidad de los trabajos que se ejecuten y las omisiones en que se incurra en su ejecución, debiendo ajustarse los mismos a las especificaciones técnicas, planos y otros que forman parte del Expediente Técnico de LA OBRA, el cual en este acto KIBE declara recibir.
5. Se obliga a responder por los daños que ocasione a bienes de terceros, procediendo a efectuar las reparaciones o reemplazos inmediatamente de ser requerido.
6. Se obliga a ejecutar el presente contrato mediante personal competente de su exclusiva dependencia laboral, haciéndose cargo del pago de sus remuneraciones, beneficios sociales y cargas previsionales, bajo el régimen especial de construcción civil; cuya acreditación podrá ser solicitada por SIGMA, obligándose KIBE a cumplirla dentro de las 48 horas siguientes.

7. Se obliga a contar con personal competente, equipos, vehículos (camiones, camionetas) y herramientas, en número y calidad requerida, en el lugar de la prestación para el inicio y correcta ejecución de los trabajos.
8. Se obliga a subsanar durante el proceso de recepción (periodo de levantamiento de observaciones) toda observación encontrada en el proceso constructivo que haya sido valorizada.
9. Se obliga a devolver la documentación que SIGMA le hubiere proporcionado y a entregarle la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio contratado, al término de su contrato.

DE PARTE DE SIGMA.-

1. Se obliga a absolver en plazo razonable las consultas que formule KIBE respecto a la ejecución de las prestaciones contratadas, el plazo será de siete (07) días en caso la consulta requiera ser trasladada a LA ENTIDAD para su absolución, y de tres (03) días en caso no lo requiera.
2. Se obliga a entregar a KIBE, la documentación técnica que se requiera para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
3. Declara que verificará en forma permanente e inopinada, que el personal de KIBE utilice sus implementos de seguridad al 100%, y cumpla las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como el Plan de Vigilancia por COVID19, para lo cual deberá proporcionar los cargos de entrega al residente de obra.
4. Se obliga a contratar la respectiva póliza SCTR para el personal de KIBE, para lo cual KIBE debe entregar 24 horas antes del inicio de los trabajos, la lista del personal a coberturar, en caso de cambios (altas o bajas), deberá informar a SIGMA, para la actualización de la póliza, siendo que, en caso de altas, se requiere que se cuente con la cobertura como condicionante para el inicio de labores del personal. KIBE declara conocer y aceptar, que el costo de las pólizas SCTR (salud y pensión), de su personal, será descontado por SIGMA de las valorizaciones mensuales.
5. Se obliga a pagar de forma directa al sindicato de la zona de obra, la cuota que corresponde al personal de KIBE, monto que mensualmente se descontará de las valorizaciones de KIBE.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DEL FONDO DE GARANTIA

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, así como el cumplimiento del presente contrato, KIBE autoriza a SIGMA, a descontar de cada una de sus valorizaciones mensuales, el equivalente al 5% del monto valorizado, constituyendo así un FONDO DE GARANTIA, el cual servirá para indemnizar a SIGMA en caso KIBE no cumpla con sus obligaciones contractuales. La devolución del Fondo de Garantía, se realizará a la cuenta corriente N° 03862010700068878517 del Banco BANBIF, de titularidad de KIBE, dentro de las 48 horas de recepción de la obra y aprobada la liquidación.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL ADELANTO

SIGMA se obliga a entregar a KIBE un primer adelanto para la ejecución de la prestación contratada ascendente a S/ 97,200.00 (noventa y siete mil doscientos con 00/100 soles), dentro de los treinta (30) días calendario de suscrito el presente contrato y un segundo adelanto ascendente a S/ 82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), dentro de los posteriores (45) días al primer adelanto, para lo cual KIBE emitirá previa solicitud de SIGMA, la factura correspondiente; monto que será abonado a la cuenta corriente N° 03862010700068878517 del Banco BANBIF

CLAUSULA DECIMO SÉTIMA.- DE LA RESOLUCION CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que LA CONTRATANTE podrá resolver el presente Contrato a través de comunicación notarial escrita cursada a KIBE, ante la configuración de hechos o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan la continuación de los trabajos, (resolución o nulidad del contrato de ejecución de la obra por parte de la Entidad u otros), no generándose por tanto derecho a indemnización alguna.

Asimismo, tanto KIBE como SIGMA podrán resolver el presente Contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este documento, previo requerimiento a la otra parte por escrito para el cumplimiento de la misma, debiendo la parte requerida cumplir su obligación dentro de un plazo de quince (15) días calendario, si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera se formaliza la resolución a través de la carta notarial respectiva.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

KIBE declara que asume responsabilidad por los trabajos ejecutados y eventuales vicios ocultos, por un periodo de siete (07) años, contados desde la suscripción del Acta de Recepción de obra, asimismo, declara que se obliga a subsanar a simple requerimiento de SIGMA, las observaciones o requerimientos que sobre el particular surjan a su costo, y dentro del plazo que se le otorgue para tal fin.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten durante la vigencia del presente contrato serán resueltas por arbitraje de derecho, el mismo que estará a cargo de un Tribunal Ad Hoc designado por las partes, a razón de uno por cada parte y el Presidente designado por los árbitros designados.

El arbitraje se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Arbitraje. Los honorarios de los árbitros y costo de la secretaría se fijará sobre la base de lo que establece la Tabla de honorarios de la Dirección de Arbitraje del OSCE.

CLAUSULA VIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código Civil.

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Para que surta efecto cualquier cambio producido en el domicilio de las partes, dicho cambio deberá ser comunicado por conducto notarial y con 48 horas de anticipación.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos (02) ejemplares, a los 15 días del mes de diciembre del año 2023.

P' SIGMA S.A. CC.GG.



SIGMA S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Elvis R. Sanchez Cuya
GERENTE GENERAL

.....
ELVIS ROLAND SANCHEZ CUYA
D.N.I. N° 08613926
GERENTE GENERAL

P' KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C



.....
JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
DNI N° 44373944
REPRESENTANTE LEGAL

	FORMATO		Código: FOR-LOG-003	
	ANEXO "A"		Estado: Vigente	Versión: 02
	Proceso:	EQUIPO DE OBRAS	Actualización del formato: 31 Ene 2023	

PRESUPUESTO DE SUBCONTRATO

DETALLE DE LA ORDEN

Fecha de Elaboración PPTO: 20/11/2023

CONTRATISTA : SIGMA S.A. CONTRATISTA GENERALES
PROVEEDOR : KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C
RUC N° : 20488071603
OBRA : "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C. P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO - CON CUI N° 2461584"
UBICACIÓN : CANDILE - PUNO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO (S /)	
				P.U.	PARCIAL
	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE 64 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO TIPO COMPOSTERO PARA EL CENTRO POBLADO DE COATASI - OBRA CARATA				
	CASETA DE LADRILLO				
	ESTRUCTURA P/UBS/D/B				
	TRABAJOS PRELIMINARES				
	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	und	64	5.05	323.39
	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	und	64	11.60	742.33
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	und	64	42.01	2,888.80
	REFINE Y NIVELACION DE FONDOS	und	64	6.55	419.32
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	und	64	1.82	116.23
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	und	64	39.17	2,507.19
	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
	SOLADO				
	SOLADO EN LOSA MACIZA, e=10CM	und	64	32.22	2,062.37
	CIMIENTO				
	CIMIENTO CORRIDOS MEZCLA 1:10 (CEMENTO HORMIGON) +30% PG	und	64	55.64	3,560.90
	SOBRECIENTOS				
	CONCRETO SIMPLE MEZCLA 1:8 +25% P.M	und	64	27.23	1,742.80
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIENTOS	und	64	71.65	4,585.83
	SARDINEL				
	CONCRETO F'C=140 KG/CM2	und	64	1.61	102.98
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL (INCL. HABILITACION DE MADERA)	und	64	1.70	108.77
	VEREDAS				
	CONCRETO f'c = 140 Kg/cm2, E=4"	und	64	17.55	1,123.45
	JUNTA DE CONSTRUCCION EN VEREDA E=1/2"	und	64	27.81	1,779.84
	BRUÑAS PARA VEREDA, e=1.00 cm	und	64	39.53	2,529.96
	PISOS				
	CONCRETO f'c =140 KG/CM2, ACABADO FROTACHADO, e=10cm	und	64	25.82	1,652.23
	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
	COLUMNAS				
	CONCRETO F'C= 210 kg/cm2	und	64	132.24	8,463.45
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNETAS	und	64	167.78	10,738.20
	ACERO CORRUGADO, fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	und	64	83.85	5,353.39
	VIGUETAS				
	CONCRETO F'C= 210 kg/cm2	und	64	105.95	6,780.62
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS	und	64	108.46	6,941.15
	ACERO CORRUGADO, fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	und	64	77.86	4,982.90
	MURO ARMADO				



CONCRETO F'c=210 kg/cm2, + IMPERMEABILIZANTE	und	64	176.97	11,326.21
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO ARMADO	und	64	267.01	17,088.43
ACERO CORRUGADO, fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	und	64	87.15	5,577.53
SOBRECIMIENTO ARMADO				
CONCRETO F'c= 210 kg/cm2	und	64	45.46	2,909.37
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTO ARMADO	und	64	52.26	3,344.65
ACERO CORRUGADO, fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	und	64	5.75	367.97
ESCALERA				
CONCRETO F'c= 210 kg/cm2	und	64	90.35	5,782.23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERA	und	64	71.72	4,589.76
ACERO CORRUGADO, fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	und	64	60.38	3,864.15
LOSA MACISA				
CONCRETO F'c=210 kg/cm2, + IMPERMEABILIZANTE	und	64	305.88	19,576.62
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERA	und	64	61.55	3,939.03
ACERO CORRUGADO, fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	und	64	54.44	3,484.45
ARQUITECTURA				
MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				
MURO DE SOGA CARAVISTA 18 huecos maquinado de 23x12.5x9cm, CEMENTO-ARENA 1:5, junta 1.5cm	und	64	790.62	50,599.89
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO DE MUROS INTERIORES, ACABADO PULIDO C:A= 1:4, e=1.5cm	und	64	216.64	13,864.99
TARRAJEO PULIDO IMPERMEABILIZADO C:A= 1:4, e=1.5cm	und	64	61.04	3,906.66
TARRAJEO DE SUPERFICIES DE COLUMNAS CON CEMENTO ARENA 1:4	und	64	162.75	10,416.11
TARRAJEO EN SUPERFICIES DE VIGAS CON CEMENTO ARENA 1:4	und	64	99.34	6,357.46
VESTIDURA DE DERRAMES CEMENTO ARENA 1:4	und	64	270.32	17,300.28
PISOS Y PAVIMENTOS				
PISO DE CEMENTO PULIDO COLORADO E=2" MEZCLA 1:6	und	64	33.97	2,174.27
CONTRAPISO EN PASO Y DESCANSO DE ESCALERA CON ACABADO FROTACHADO	und	64	30.20	1,932.80
ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
CONTRAZOCALO DE CEMENTO FROTACHADO EXTERIOR C:A 1:4, H=0.40M E=1.5CM.	und	64	6.28	402.05
PINTURA				
PINTURA EN MUROS INTERIORES C/LATEX VINILICO	und	64	146.25	9,359.94
PINTURA EN MUROS EXTERIOR C/LATEX VINILICO	und	64	110.69	7,084.32
PINTURA EN MURO CARAVISTA CON BARNIZADO	und	64	113.67	7,274.80
PINTURA EN CONTRAZOCALO C/ESMALTE	und	64	6.12	391.68
PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA ZINCROMATO	und	64	100.44	6,427.96
INSTALACIONES SANITARIAS				
APARATOS SANITARIOS				
TASA SEPARADORA PARA COMPOSTERA C/ACCESORIOS COMPLETOS ARENA 1:4	und	64	118.26	7,568.64
URINARIO DE LOSA BLANCA	und	64	54.01	3,456.86
DUCHA CON ACCESORIOS COMPLETOS	und	64	54.01	3,456.86
SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION				
SALIDA DE DESAGUE CON PVC DE 2" PARA TASA SEPARADORA	und	64	14.28	914.11
SALIDA DE DESAGUE CON PVC DE 2" PARA URINARIO	und	64	14.28	914.11
SALIDA DE DESAGUE CON PVC DE 2" PARA LAVADERO	und	64	14.28	914.11
SALIDA DE DESAGUE CON PVC DE 2" DUCHA INCL/TRAMPA	und	64	14.28	914.11
SALIDA DE VENTILACION CON PVC DE 4"	und	64	68.72	4,398.34
RED DE DESAGUE				
TUBERIA PVC SAL DE 4" PARA VENTILACION	und	64	14.79	946.37
RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC SAL DE 2"	und	64	33.15	2,121.70
EXCAVACION DE ZANJA PARA REDES DE 0.40x0.50M.	und	64	47.71	3,053.13
EXCAVACION PARA CAJAS PRE FABRICADAS	und	64	42.66	2,729.96
REFINE DE ZANJA INCL. CAMA EN TERRENO NORMAL	und	64	14.29	914.79
CAMA DE APOYO C/MAT. DE PRESTAMO PARA TUBERIA DE AGUA e=0.10 m	und	64	22.32	1,428.45

RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJA EN RED DE DESAGUE	und	64	18.38	1,176.27
ELIMINACION DESMONTE EN TERRENO NORMAL	und	64	65.62	4,199.80
ADITAMENTOS VARIOS				
SUMIDERO CROMADO DE 2"	und	64	54.43	3,483.65
CAJA DE RECEPCION DE LIQUIDOS DE 24"x24" INC. TAPA	und	64	9.43	603.65
CAJA P/TRAMPA DE GRASA DE 20"x32"	und	64	9.43	603.65
CAJA DE REGISTRO 20"x32" - DESAGUE	und	64	9.43	603.65
ACCESORIOS				
CODO PVC SAL 4"x45°	und	64	20.07	1,284.48
SOBRERO DE VENTILACION PVC SAL DE 4"	und	64	21.65	1,385.86
YEE PVC SAL 2"	und	64	0.00	0.00
CODO PVC SAL 2"x90°	und	64	10.04	642.24
TEE PVC SAL DE 2"	und	64	0.00	0.00
CODO PVC SAL 2"x45°	und	64	0.00	0.00
SALIDA DE AGUA				
SALIDA DE AGUA EN TUBERIA DE PVC SAP 1/2"	und	64	108.86	6,967.30
RED DE DISTRIBUCIÓN				
RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE PVC - SAP 1/2"	und	64	164.41	10,522.11
ACCESORIOS				
CODO PVC SAP DE 1/2"x90°	und	64	30.11	1,926.72
TEE PVC SAP DE 1/2"	und	64	30.11	1,926.72
LLAVES Y VALVULAS				
SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA 1/2"	und	64	80.33	5,141.38
BIOFILTRO				
BIO FILTRO JARDINERIA PARA UBS (EN SECTOR DISPERSO)				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	und	64	2.87	184.00
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	und	64	11.76	752.72
EXCAVACION DE FILTRO JARDINERIA EN TERRENO NORMAL	und	64	19.56	1,251.86
LECHO FILLTRANTE ARENA GRUESA E= 5CM	und	64	3.12	199.99
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CON CARRETILLA)	und	64	24.54	1,570.62
CUERPO DE GRAVA DE 3/4"-1 1/2" PARA FILTRO JARDINERIA	und	64	60.63	3,880.20
CUERPO DE PIEDRA DE 2" A 3"- PARA FILTRO DE JARDINERIA	und	64	23.48	1,502.94
RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC SAL DE 2"	und	64	14.55	931.10
TAPON PVC SAL DE 2"	und	64	0.00	0.00
TEE PVC SAL DE 2"	und	64	20.07	1,284.48
INSTALACIONES ELECTRICAS				
SALIDA PARA ALUMBRADO				
SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	und	64	17.86	1,142.78
INTERRUPTOR DE 01 GOLPE	und	64	11.91	762.05
CANALIZACION Y/O TUBERIAS				
TUBERIA DE PVC - SAP P./INST. ELECTRICA DE 20 MM. DIAMETRO	und	64	17.62	1,127.40
CABLES Y CONDUCTORES				
CONDUCTOR Cu LSOH 2.5 MM2	und	64	2.66	170.50
ARTEFACTOS				
FOCO AHORRADOR 15 W	und	64	138.67	8,875.01
SUB-TOTAL S/.				386,484.35
I.G.V. 18%				69,567.18
TOTAL S/.				456,051.54

SON : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 54/100 SOLES

VºBº Gerente General
KIBE CONSTRUCCIONES S.A.C

SIGMA S.A.
CONTRATISTAS GENERALES


Ing. Elvis R. Sanchez Cuya
GERENTE GENERAL
VºBº Gerente de Logística
SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES



VºBº Gerente General
o Gerente Adjunto
SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES